

ORDENANZA FISCAL NUMERO 13

TASA POR PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.u), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos del Mercado Municipal de Abastos.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público en el Mercado Municipal de Abastos, la ocupación, uso y disfrute de puestos para la venta al por menor de artículos para el consumo domestico.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tienen la consideración de contribuyentes las personas o entidades que sean adjudicatarias de puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, en relación con el 41, de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

OCUPACION DE PUESTOS 7,00 Euros/m2/mes.

POR TRASPASO DE PUESTO 600,00 Euros

La cuota por traspaso de puestos será aplicable exclusivamente a aquellos supuestos que expresamente autorice el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTION

La adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos se efectuará en régimen de concurrencia a través de una de las formas previstas en la contratación administrativa.

A la hora de adjudicar los puestos, el Ayuntamiento podrá valorar las diversas circunstancias concurrentes, además del importe de las cantidades ofertadas por los licitadores.

ARTICULO 7.- DEVENGO

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 8.- LIQUIDACION

Las cuotas tributarias exigibles por la ocupación de puestos del Mercado Municipal de Abastos se abonaran mensualmente, del 1 al 10 del mes que corresponda, mediante domiciliación de los recibos en la cuenta corriente que designen al efecto.

ARTICULO 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria, y en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Marzo de 2011.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número extraordinario, de fecha 31-12-98.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12-6-00, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha, 6-9-00, y comenzando a aplicarse el día siguiente de su publicación.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 27-9-01 y publicada en el B.O.P. número 156 de fecha 28-12-01, surtiendo efectos a partir del 1-1-02.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por

acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2002, publicada en el número 24 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28-2-03.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 29-9-03 y publicada en el B.O.P. número 142 de fecha 12-12-03.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 25-10-04 y publicada en el B.O.P. número 149 de fecha 29-12-04.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-2005 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 30-12-2005.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 30-10-06 y publicada en el B.O.P. número 147 de fecha 29-12-06.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 29-10-07 y publicada en el B.O.P. número 151 de fecha 26-12-07.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-08 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 31-12-08.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 27-10-2011 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2011.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 26-3-2012 y publicada en el B.O.P. número 63 de fecha 30-5-2012.

EL SECRETARIO